



CUERPO DE BOMBEROS DE PUJILÍ

Av. Velasco Ibarra y s/n

UATH

Fono: 03 2 725 334

Acuerdo Ministerial N° 2376 de 07 de octubre 1986



ORDEN GENERAL

PRIMERA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUJILÍ

C O N S I D E R A N D O:

- Que,** La Ordenanza Municipal, determina que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pujilí, es una institución de derecho público, descentralizada, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí raizado con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, conforme lo previsto en el inciso tercero del Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios y Art. 1 de su Reglamento de Aplicación.
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como deber de los servidores públicos, entre otros, respetar los reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- Que,** El artículo 42 de la LOSEP establece en su literal a) que es una falta leve el uso indebido o no uso del uniforme; pudiendo ser sancionado con amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.
- Que,** El Art. 87 de la Ley de Defensa Contra Incendios en su literal i) permite al Jefe del Cuerpo de Bomberos suscribir la Orden General en la que se publicarán los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás.
- Que,** El Art. 203 de la Ley de Defensa Contra Incendios manifiesta que el uso de uniformes e insignias es obligatorio para todo el personal de los Cuerpos de Bomberos....de acuerdo al reglamento que se expedirá para el efecto.
- Que,** El Art. 204 de la Ley de Defensa Contra Incendios insta que los integrantes de los cuerpos de bomberos deberán considerar el uso de los uniformes como motivo de orgullo personal y alto honor; y se lo llevará siempre nítido, con decoro y respeto.
- Que,** Se requiere armonizar y regular la correcta utilización de los uniformes por parte del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pujilí;

En uso de las facultades que le otorga la Ley,

R E S U E L V E:

Expedir el siguiente **INSTRUCTIVO PARA UTILIZACIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUJILÍ.**

Dado en Pujilí, a los 17 días del mes de agosto de 2019. Comuníquese.

Myr. Carlos Zambrano
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN PUJILÍ

¡No es mejor Bombero el que más incendios APAGA, sino el que más los PREVIENE!

Telf. 032-725-334 - Emergencias 032-724-157

RUC N° 0560023910001, e-mail: cbomberospujili@hotmail.com / bomberospujili@hotmail.com,

UDAF. 034, UE.0100



CUERPO DE BOMBEROS DE PUJILÍ

Av. Velasco Ibarra y s/n

UATH

Fono: 03 2 725 334

Acuerdo Ministerial N° 2376 de 07 de octubre 1986



INSTRUCTIVO PARA UTILIZACIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUJILÍ.

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- DEL OBJETIVO Y ALCANCE.- Las disposiciones contenidas en el presente instructivo es de Cumplimiento General el personal administrativo y operativo del Cuerpo de bomberos del Cantón Pujilí, y tiene por objeto establecer las normas, regulaciones y disposiciones, para el uso del uniforme, e indicar las responsabilidades de las instancias administrativas correspondientes.

Art. 2.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- Será responsabilidad de los Jefes de Guardia y UATH supervisar y regular que los funcionarios (as) que gozan de la prestación de los uniformes y ropa de trabajo, atiendan las normas, disposiciones y regulaciones establecidas en el presente instructivo; así como reportar a la Unidad de Talento Humano, las irregularidades o incumplimiento, para tomar las medidas pertinentes.

Art. 3.- DEL UNIFORME.- El uniforme constituye el distintivo Institucional, por lo que su uso es obligatorio y a diario.

Art. 4.- DISTRIBUCIÓN, OBLIGATORIEDAD Y USO DEL UNIFORME.- Son Disposiciones las siguientes:

- a) De acuerdo a las actividades desempeñadas por los funcionarios(as) y servidores(as) del CBCP se otorgará un set de uniformes con las prendas que lo conforman, el cual será de uso obligatorio de acuerdo a la jornada de trabajo ordinaria y los días laborales del ejercicio vigente, para el personal que fue reportado como beneficiario.
- b) No está permitido realizar modificaciones a los uniformes otorgados al personal en general, tales como: cortar mangas, cambiar confección del cuello, adicionar pinzas o variar la combinación autorizada con otras piezas de vestir, así como prendas entregadas en años anteriores.
- c) Las funcionarias y servidoras que por motivo de maternidad deban prescindir temporalmente de la utilización de uniformes, podrán previa autorización respectiva, hacer uso de una vestimenta adecuada y cómoda para su estado; no obstante, queda prohibido el uso de "licras" u otra prenda ceñida al cuerpo. Finalizado el período de gestación, deberá hacer uso del uniforme.
- d) Los accesorios, peinado y maquillaje en el personal femenino, propias de la imagen personal, deberán ser discretos, utilizando diseños, tamaños y colores que proyecten elegancia y sobriedad en el vestir, por lo que se debe evitar el uso de colores fluorescentes.
- e) El uso de accesorios en el personal femenino como joyería, aretes, anillos y collares, deberán ser en colores y tamaños con discreción y elegancia.
- f) El uniforme femenino es indispensable usarlo con medio color piel, evitando diseños y colores extravagantes.
- g) El personal femenino, deberá utilizar calzado de charol con taco cuadrado de 5 cm de alto por 2.5 cm de ancho. No se permitirá zapatos de plataforma, (con tacones exagerados, ni decorados con tela o lazos) tipo sandalia, para descansar, zuecos, ni zapatos de colores fluorescentes, transparentes o deportivos.
- h) El personal masculino deberá portar su uniforme completo y en forma adecuada, conforme lo estipulado en el cronograma.
- i) El calzado entregado al personal operativo masculino y femenino constituye parte del uniforme, por lo que su uso es obligatorio.

Art. 5.- El personal, que asista con el uniforme incompleto, alterado, o incumpla lo establecido en los numerales anteriores, se sujetará a las sanciones previstas en el **Art. 14** de este Instructivo.

Art. 6.- La ropa de trabajo para el personal operativo femenino y masculino del Cuerpo de Bomberos, se

¡No es mejor Bombero el que más incendios APAGA, sino el que más los PREVIENE!

Telf. 032-725-334 - Emergencias 032-724-157

RUC N° 0560023910001, e-mail: cbomberospujili@hotmail.com / bomberospujili@hotmail.com,

UDAF. 034, UE.0100



CUERPO DE BOMBEROS DE PUJILÍ

Av. Velasco Ibarra y s/n

UATH

Fono: 03 2 725 334

Acuerdo Ministerial N° 2376 de 07 de octubre 1986



entregará una vez al año; y los uniformes institucionales cada dos años tanto para personal civil y operativo, siendo la Unidad de Talento Humano la encargada de establecer el número exacto de funcionarios y servidores que tendrán derecho a los uniformes correspondientes.

Art. 7.- Para la dotación de uniformes el Jefe del Cuerpo de Bomberos delegará al personal necesario mismo quienes serán encargados de seleccionar los modelos y colores, sin descuidar la decencia y decoro que debe caracterizar a todo el personal.

Art. 8.- El control del uso de uniformes estará a cargo de la Unidad de Talento Humano, y Jefes de guardia quienes exigirán su adecuada utilización.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Art. 9.- El personal administrativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pujilí, está obligado a usar el uniforme de lunes a viernes, durante su asistencia diaria, mientras tanto el personal operativo portara el uniforme correspondiente acorde a sus respectivas guardias, o a cualquier acto oficial o gestión inherente a las actividades de la Institución. (Revisar cronograma)

Art. 10.- Se prohíbe alterar, modificar los modelos y utilizar otras prendas como sacos, chaquetas, chalecos, etc., distintas a las definidas como uniformes de la Institución.

Art. 11.- Tanto el personal masculino como femenino está en la obligación de respetar el cronograma que consta en este instructivo y que señale la Institución para la utilización de los uniformes; diarios y de trabajo respectivamente.

Art. 12.- Se prohíbe al personal de la Institución, concurrir a eventos o lugares inapropiados con el uniforme, fuera de la jornada de trabajo, considerando lo mencionado como una falta, mismo que de constatarse se dará su debido proceso de sanción.

Art. 13.- En caso de pérdida o daños de los uniformes, el personal está obligado a confeccionarse el uniforme, a su costo, de acuerdo al modelo entregado por la Institución y en un plazo no mayor de 30 días.

SECCIÓN III DE LAS SANCIONES

Art.- 14.- Las sanciones que se impondrán al personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pujilí que infrinja las normas contenidas en el presente Instructivo y sopena de la aplicación de acuerdo a lo que determina el COESCOP, LOSEP y la Ley de Defensa Contra Incendios.

- a) Amonestación verbal: Será amonestado verbalmente el personal que contravenga lo dispuesto en este Instructivo;
- b) Amonestación escrita: Será amonestado por escrito el personal que reincida en el incumplimiento de las disposiciones prescritas en este Instructivo; y,
- c) Sanción pecuniaria administrativa: La sanción pecuniaria del diez por ciento de una remuneración mensual unificada se aplicará a los funcionarios(as) y servidores(as) que hubiesen sido objeto de amonestación por escrito, por tres ocasiones.

Además de que, al portar el uniforme o equipamiento institucional en actos ajenos al servicio y que afecten la imagen institucional serán sancionados con faltas leves o graves según determina el COESCOP.

Considerando que el Jefe de Guardia es el directo responsable de su personal y de la aplicación del presente instructivo, el mismo será llamado la atención en virtud de la ley en caso de incumplimiento.

Excepciones; el personal administrativo podrá asistir de manera formal o semiformal en caso de existir algún

¡No es mejor Bombero el que más incendios APAGA, sino el que más los PREVIENE!

Telf. 032-725-334 - Emergencias 032-724-157

RUC N° 0560023910001, e-mail: cbomberospujili@hotmail.com / bomberospujili@hotmail.com,

UDAF. 034, UE.0100



CUERPO DE BOMBEROS DE PUJILÍ

Av. Velasco Ibarra y s/n

UATH

Fono: 03 2 725 334

Acuerdo Ministerial N° 2376 de 07 de octubre 1986



tipo de evento o reunión que por naturaleza amerite este tipo de vestimenta.

SECCIÓN IV DOTACIÓN DE UNIFORMES

Art.- 15.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Pujilí proveerá de uniformes al personal de la Institución en virtud a la disponibilidad económica, de la siguiente manera:

Personal masculino: Chaqueta negra, camisa roja manga corta, camisa blanca, 3 pares de fundas, 2 camisetas tipo polo, un pantalón, un cinturón y placa de identificación;

Personal femenino: Chaqueta negra, camisa roja manga corta, camisa blanca, 3 pares de fundas, 2 camisetas tipo polo, un pantalón, falda, pañuelon, un cinturón y placa de identificación;

Personal operativo:

Art.- 16.- De la misma manera y debido a las acciones y labores específicas propias del personal operativo se dotará a más de los uniformes anteriormente indicados, ropa de trabajo, equipos e implementos técnicos especiales para la protección y seguridad; **constando de:** Dos pantalones tácticos, tres buzos tácticos, dos gorras, una chompa, un chaleco de rescate, un buzo térmico. Una camiseta blanca, un buff y dos pares de calzado

Art.- 17.- El personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pujilí cuidaran las prendas proporcionadas preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean derivadas de su servicio público a no ser que por disposición de la autoridad deba cumplir actividades específicas.

SECCIÓN V CRONOGRAMA DE USO DE UNIFORMES

Art.- 18.- Con el Objeto de proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo el personal Operativo, Administrativo y de Servicio estará obligado a cumplir con el siguiente cronograma de uso de Uniformes:



¡No es mejor Bombero el que más incendios APAGA, sino el que más los PREVIENE!

Telf. 032-725-334 - Emergencias 032-724-157

RUC N° 0560023910001, e-mail: cbomberospujili@hotmail.com / bomberospujili@hotmail.com,

UDAF. 034, UE.0100



CUERPO DE BOMBEROS DE PUJILÍ

Av. Velasco Ibarra y s/n

UATH

Fono: 03 2 725 334

Acuerdo Ministerial N° 2376 de 07 de octubre 1986



Tipo de personal	Genero	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Administrativo	Masculino	Chaqueta negra, Camisa roja con placa de identificación, pares de fundas, pantalón, cinturón, zapatos de charol.	Chaqueta negra, Camisa blanca con placa de identificación, pares de fundas, camiseta, pantalón, cinturón, zapatos de charol.	Personal civil: Camiseta tipo polo color rojo, pantalón jean. Personal Operativo: Uniforme safari.	Personal civil: Camiseta tipo polo color negro, pantalón jean. Personal Operativo: Uniforme safari.	Personal civil: Opcional con su respectiva credencial. Personal operativo: Pantalón Táctico camiseta tipo polo negra o roja y chompa institucional
Administrativo y de servicio	Femenino	Chaqueta negra, camisa roja con identificación, pares de fundas, falda, pañuelón, zapatos de taco de charol (especificado en el Art. 4 Literal g).	Suéter formal color negro, camisa blanca con placas de identificación, pares de fundas, pantalón, zapatos de taco color negro, pañuelón.	Personal civil: Camiseta tipo polo color rojo, licra o jean negro, zapatos negros. Personal Operativo: Uniforme safari.	Personal civil: Camiseta tipo polo color negro, pantalón jean. Personal Operativo: Uniforme safari.	Personal civil: Opcional, Personal operativo: Pantalón Táctico camiseta tipo polo negra o roja y chompa institucional

- Personal de servicios obligatoriamente debe usar la ropa de trabajo para realizar sus funciones.

Tipo de personal	Genero	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Operativo	Masculino y femenino	Personal Operativo: debido a sus labores en emergencia, realizará sus cambios de guardia con el siguiente uniforme: Chaqueta negra, camisa roja con placa de identificación, pares de fundas, pantalón, cinturón, zapatos de charol.; luego del mismo deberá obligatoriamente cambiarse de vestimenta, a su uniforme táctico.	Pantalón Táctico, Buzo Táctico, Chompa, gorra y calzado táctico. De no utilizar la chompa dentro del horario de trabajo se utilizara obligatoriamente el chaleco táctico.	Pantalón Táctico, Buzo Táctico, Chompa, gorra y calzado táctico. De no utilizar la chompa dentro del horario de trabajo se utilizara obligatoriamente el chaleco táctico.	Pantalón Táctico, Buzo Táctico, Chompa, gorra y calzado táctico. De no utilizar la chompa dentro del horario de trabajo se utilizara obligatoriamente el chaleco táctico.	Pantalón Táctico, Buzo Táctico, Chompa, gorra y calzado táctico. De no utilizar la chompa dentro del horario de trabajo se utilizara obligatoriamente el chaleco táctico.	Pantalón Táctico, Buzo Táctico, Chompa, gorra y calzado táctico. De no utilizar la chompa dentro del horario de trabajo se utilizara obligatoriamente el chaleco táctico.	Pantalón Táctico, Buzo Táctico, Chompa, gorra y calzado táctico. De no utilizar la chompa dentro del horario de trabajo se utilizara obligatoriamente el chaleco táctico.

- Para asistir y acudir a las emergencias deberán obligatoriamente acudir con su equipo de protección personal acorde al tipo emergencia.

Aprobado por: Myr. Carlos Zambrano
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PUJILÍ

Elaborado por: Psi. Ind. Juan Diego Herrera
JEFE DE TALENTO HUMANO

¡No es mejor Bombero el que más incendios APAGA, sino el que más los PREVIENE!

Telf. 032-725-334 - Emergencias 032-724-157

RUC N° 0560023910001, e-mail: cbomberospujili@hotmail.com / bomberospujili@hotmail.com, UDAF. 034, UE.0100